



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0267 - - - /

(16 JUL 2018)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente”

La Gobernadora (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0257 del 10 de julio del 2018, se aceptó la renuncia a partir del 10 de julio de 2018, al Ingeniero, **DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.627.588, expedida en San Andrés, Isla, Grado salarial (2A) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del cargo de Docente del área de **Matemática** del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria, que venía desempeñando en la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

Que de la novedad indicada en el anterior considerando de este acto administrativo, generó una plaza en vacancia definitiva, para el área de **Matemática** en la planta de cargos de la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School** se hace necesario la vinculación de un docente para el área de **Matemática** en la plaza de vacancia definitiva generada por la aceptación de renuncia del docente, **DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de **Matemática**.

Que la señora, **LUZ MARY LONDOÑO MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.629.911, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título Profesional en Estadística, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que el cargo Docente del área de Matemática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia". En donde no se encontró aspirantes que cumplan con requisito; motivo por el cual se selecciona el cargo por provisión directa por estricta necesidad del servicio y se nombra a la Profesional, **LUZ MARY LONDOÑO MIRANDA**.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo para el área de **Matemática** del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, a la profesional, **LUZ MARY LONDOÑO MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.629.911, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza Vacante Definitiva que ocupaba el docente, **DERRICK ARCHBOLD DE LA PEÑA**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 16 JUL 2018


SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR
Gobernadora (e): 


RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental